



# "Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 096- 2010-MPC

Cusco, 15 de diciembre de 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS.** El Concejo de la Municipalidad Provincial del Cusco, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y de la Ley 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Carta Magna establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, constituye el marco normativo nacional para los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano; a fin de garantizar: a) La ocupación racional y sostenible del territorio; b) La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad y el interés social; c) La coordinación de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local para facilitar la participación del sector privado; d) La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo y e) La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria; y al mismo tiempo establece que las municipalidades, en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, formularán los siguientes planes: Plan de Acondicionamiento Territorial; Plan de Desarrollo Urbano; Plan Específico y Plan Urbano Distrital;

Que, Plan Específico del Área Paisajística de Protección del Parque Arqueológico de Saqsaywaman y el área de vinculación con la ciudad, en el contexto actual tiene como objetivo primordial, la recuperación del patrimonio cultural material y su incorporación a la vida de los asentamientos urbanos para que los mismos conserven y lo promuevan, también tiene como propósito el de proteger y contribuir en cuanto a la preservación del paisajes natural y cultural, en estrecha relación al contexto social y económico,

Que, el ámbito de aplicación del presente Plan Específico corresponde al Área Urbana Paisajística Nor Este de la Ciudad del Cusco, Área que corresponde a la denominada Área Urbana Paisajística de Protección del Parque Arqueológico de Saqsaywaman, sector que abarca 940,480 m<sup>2</sup> y que comprende a los asentamientos humanos, Balconcillo, Ayuda Mutua, Huayraqpunku, Alto los Incas, José Escobedo, Buena Vista, y los demás colindantes con el P.A.S. que así lo determine el presente Plan Específico, los se constituyen una frontera viva de protección e interferencia entre la Ciudad Histórica del Cusco y el Parque Arqueológico de Saqsaywaman, siendo el Objetivo General del presente plan el de sensibilizar a la Población de esta zona y ejecutar tratamientos especiales de control, evacuación o mimetización de acuerdo al presente proyecto específico,

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó la siguiente:

**Artículo Primero.- APROBAR** Plan Específico del Área Paisajística de Protección del Parque Arqueológico de Saqsaywaman y su Reglamento.

**Artículo Segundo.- MODIFICAR** los planos de estructuración Urbana PDU-P03, Planos de Zonificación Uso de Suelo PDU-P04, Planos de Sistema Vial PD-P05, del Plan de Desarrollo Urbano y Rural del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 152-MC, de acuerdo a la nueva delimitación del Parque Arqueológico de Saqsaywaman de conformidad a la Resolución Directoral Nacional N°829/INC del 26 de Octubre de 2006, que aprobó el Plano N° C.A.-323, de delimitación del Parque Arqueológico de Saqsaywaman y que la Resolución Directoral Nacional N° 1310/INC precisa el Plano N° C.A. - 323 de delimitación del Parque Arqueológico de Saqsaywaman.



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# "Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**Artículo Tercero.- MODIFICAR** el numeral 18.4 del artículo 18 y el artículo 39 del Reglamento del Plan Urbano de la Provincia del Cusco e **INCORPORAR** los numerales 18.8 y 39.2 al citado Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 152-MC, de conformidad a los alcances de la Resolución Directoral Nacional N° 829/INC, de fecha 29 de mayo de 2006, que aprueba el Plano N° C.A. 323 de redelimitación del P.A.S. y la Resolución Directoral Nacional N° 1310/INC, que precisan el Plano N° C.A. 323 que delimita el P.A.S. por los siguientes textos:

"Artículo 18(...)

**18.4 Área IV.- Área de Tratamiento especial zona Arqueológica.-** Comprende el Parque Arqueológico de Saqsaywaman, zonas arqueológicas del Valle del Cusco, con características de ocupación de vivienda de mediana y baja densidad, comprende la A.P.V. Tambillo y Villa San Blas y otras de similares características que se ubican dentro de la delimitación que se grafica en el Plano de Estructuración Urbana (PDU-P03) del Plan de Desarrollo Urbano. Esta área será reglamentada mediante Plan Especifico y contara con su normativa propia.

"Artículo 18(...)

**18.8 Área VIII.- Área Urbana Paisajística de Protección del Parque Arqueológico de Saqsaywaman (AUP-PPAS).-** Comprende los Asentamiento urbanos: Balconcillo Alto, Ayuda Mutua,, Huayrapunku, Alto los Incas José Escobedo y Buena Vista Colindantes con el P.A.S., que se constituyen en frontera viva de protección e interfase entre la ciudad histórica del Cusco y el Parque Arqueológico de Saqsaywaman, que por sus características será reglamentada mediante Plan Especifico y contará con normativa propia.

**"ÁREA DE ESTRUCTURACION IV: ÁREA DE TRATAMIENTO ESPECIAL EN ZONA ARQUEOLÓGICA Y AREA URBANA PAISAJISTICA DE PROTECCION DEL PARQUE ARQUEOLOGICO DE SAQSAYWAMAN"**

"Artículo 39.1.- Comprende áreas de ocupación urbana dentro del Parque Arqueológico de Saqsaywaman, terrenos ubicados en las laderas del norte de la ciudad conformados por las APV.s. Villa San Blas y Tambillo, también están en esta área de estructuración la APV. Los Jardines en el Distrito de Santiago, Muyoorcco en los Distritos de Santiago y San Sebastián, Hda. Buena Vista en el Distrito de San Jerónimo, esta área de Estructuración IV se Constituye como un Plan Especifico denominado Área Urbana de Protección Arqueológica del P.A.S. contará con una reglamentación propia y Parámetros urbanísticos especiales cuya reglamentación del uso del suelo, parámetros urbanísticos, intervención, restricciones, programas y proyectos serán formulados por Dirección Regional de Cultura Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco.

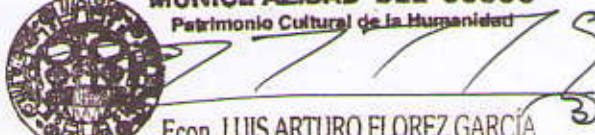
"Artículo 39.2.- AREA URBANA DE PROTECCION DEL PAS.- Comprende áreas de ocupación urbana, colindantes con el PAS, precisadas en el artículo 18.8 del presente Reglamento, que contará con reglamentación especial a través de un Plan Especifico.

**Artículo Cuarto:** Encargar, a los órganos competentes el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario judicial de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Alcaide WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701